I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000846

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 16 JUN 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01239-2026; el Memorándum N°1501/003/2026 del Departamento de Bienestar; los Decretos Exentos Nº202/948/2012 y Nº202/1687/2023; la Ley N°19.754 Autoriza a las Municipalidades para otorgar Prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO TIPO ACUERDO DE AUTORIZACION Y DIFUSION DE BENEFICIOS V&R Conecta**, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **V&R Conecta,** representada legalmente por don **Javier Alejandro Muñoz Fuentes**, Cédula de Identidad N° [redacted] y don **Bastian Alejandro Vera Garrido**, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: PARTES. Comparecen, por una parte, V&R Conecta, empresa dedicada a la gestión, intermediación y difusión de beneficios para personas naturales, con domicilio en Avenida Providencia N°1208, oficina 1603, comuna de Providencia, Santiago de Chile, representada legalmente por:

Javier Alejandro Muñoz Fuentes, RUT 17.030.406-3, domiciliado en Orquen N°2749, comuna de La Florida.
Bastián Alejandro Vera Garrido, RUT 16.725.569-8, domiciliado en Pasaje Ancoa N° 5085, comuna de San Joaquín.

ambos en adelante denominados conjunta o indistintamente como "V&R Conecta".

Y por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT 69.255.000-5 representada por Johnny Yáñez Diaz, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo #120, Cerrillos, en adelante "la Municipalidad".

Las partes, conjuntamente, podrán denominarse "las Partes".

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO. Por el presente instrumento, la Municipalidad autoriza de manera expresa, voluntaria y no exclusiva a V&R Conecta para actuar como intermediario entre una o más clínicas veterinarias y la Municipalidad, con el objeto de difundir entre los funcionarios municipales un beneficio veterinario de carácter estrictamente voluntario.

La labor de V&R Conecta consiste en coordinar, acompañar y asesorar permanentemente a la Municipalidad, a los funcionarios beneficiarios y a las clínicas veterinarias adscritas, frente a cualquier consulta o duda que pueda surgir durante toda la vigencia de cada cupón, lo cual se formaliza mediante el presente contrato tipo suscrito entre las Partes.

El presente acuerdo tiene por único objeto la autorización de difusión e intermediación del beneficio, no constituyendo en caso alguno un contrato de prestación de servicios, asociación, mandato, representación, licitación, concesión ni convenio de colaboración en sentido administrativo.

TERCERO: NATURALEZA DEL BENEFICIO. Las Partes declaran y reconocen expresamente que:

1. El beneficio ofrecido es absolutamente voluntario, individual y opcional para los funcionarios de la Municipalidad.
2. La Municipalidad no financia, administra, gestiona, intermedia ni participa en la contratación, ejecución o supervisión de los servicios veterinarios.
3. La relación contractual derivada del uso del beneficio se genera exclusivamente entre el funcionario y la clínica veterinaria, sin participación ni responsabilidad de la Municipalidad ni de V&R Conecta.
4. El pago del cupón y de cualquier servicio adicional es realizado directamente por el funcionario, bajo su exclusiva responsabilidad.

CUARTO: CATASTRO DE CLÍNICAS VETERINARIAS Y FUNCIONARIOS

4.1 El catastro de las clínicas veterinarias adscritas al beneficio se realiza sobre la base de un estudio de mercado previo efectuado por V&R Conecta, el cual considera, entre otros aspectos, evaluaciones en terreno relativas a la calidad de la atención, infraestructura, ubicación, horarios de funcionamiento y referencias de clientes.

4.2 Como criterio general, se priorizarán clínicas veterinarias ubicadas dentro de la comuna de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios podrán adquirir el beneficio en clínicas veterinarias de otras comunas que se encuentren adscritas al convenio, si así lo estiman conveniente.

4.3 El catastro de los funcionarios que adquieren el beneficio será remitido semanalmente a las clínicas veterinarias correspondientes, con el objeto de facilitar el control, la correcta gestión y el adecuado seguimiento de los beneficios otorgados.

QUINTO: AUSENCIA DE COSTOS PARA LA MUNICIPALIDAD. El presente acuerdo no genera, bajo ninguna circunstancia, costos, pagos, honorarios, comisiones ni compromisos económicos de ningún tipo para la Municipalidad, ni actuales ni futuros.

SEXTO: RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS. Las Partes acuerdan expresamente que:

1. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna respecto de la calidad, continuidad, resultados, diagnósticos, tratamientos, precios, cobros ni cumplimiento de los servicios veterinarios ofrecidos.
2. V&R Conecta no presta servicios clínicos ni médicos veterinarios, actuando únicamente como intermediario y difusor del beneficio, sin asumir responsabilidad profesional, clínica o sanitaria alguna.
3. Toda responsabilidad civil, contractual, administrativa, sanitaria o profesional recaerá exclusivamente en la clínica veterinaria prestadora del servicio.
4. Ninguna de las Partes garantiza resultados clínicos ni beneficios específicos derivados del uso del cupón.

SÉPTIMO: CUPÓN DE BENEFICIOS.

7.1 El beneficio se materializa mediante un cupón digital, el cual será enviado por correo electrónico al funcionario que adquiera el beneficio.

7.2 El cupón anual tendrá un valor referencial al público de $39.990, e incluirá, a lo menos, los siguientes servicios: • Dos (2) consultas generales. • Dos (2) desparasitaciones internas. • Una (1) vacuna antirrábica. • Dos (2) limpiezas de oídos. • Dos (2) cortes de uñas.

7.3 El cupón es válido exclusivamente para perros y gatos, correspondiendo a una membresía individual por paciente.

7.4 Podrá adquirir el beneficio cualquier persona natural responsable mayor de 18 años.

7.5 Los servicios se prestarán conforme a la disponibilidad, protocolos y condiciones de la clínica veterinaria correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la clínica podrá ofrecer descuentos, promociones o beneficios adicionales, definidos de manera autónoma.

OCTAVO: MODALIDADES DE PAGO. Al momento de la firma del presente contrato se establecen como modalidades de pago disponibles para los funcionarios las siguientes:

1. Pago electrónico mediante Webpay.
2. Descuento por planilla, sujeto a las condiciones y procedimientos internos definidos por la Municipalidad.

NOVENO: DIFUSIÓN DEL BENEFICIO. La Municipalidad autoriza a V&R Conecta a:

1. Difundir internamente el beneficio entre sus funcionarios mediante correos electrónicos, afiches, material digital u otros medios previamente autorizados.
2. Instalar material informativo en dependencias municipales y en fechas previamente coordinadas.

Las actividades de difusión deberán ejecutarse sin interferir con el normal funcionamiento institucional, respetando las normas internas, protocolos de seguridad y disposiciones administrativas de la Municipalidad.

DÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de inicio de campaña.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al acuerdo en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a la otra Parte con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere indemnización, compensación o derecho a reclamo alguno.

DÉCIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL O ADMINISTRATIVO. El presente acuerdo no genera vínculo laboral, administrativo, estatutario ni de subordinación o dependencia alguna entre la Municipalidad y V&R Conecta, ni entre la Municipalidad y las clínicas veterinarias.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información no pública a la que tengan acceso con ocasión del presente acuerdo, salvo que dicha información deba ser revelada por mandato legal o requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las Partes fijan su competencia en los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CCO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
EMPRESA
Departamento de Bienestar
Página Web